

Rad. 2022-00346-00

**CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISISTAS.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Bucaramanga, 13 de julio de 2022

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

32

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

La señora LUZ DARY LILIANA CORDOBA SUAREZ, obrando en representación de los intereses del niño JOSÉ JOAQUÍN CUEVAS CÓRDOBA presenta DEMANDA DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS en contra del señor JOSÉ JOAQUÍN CUEVAS CAMARGO, por lo que procede el Despacho a su estudio de la siguiente forma:

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del CGP, por lo tanto, la parte demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Allegar el poder debidamente otorgado al profesional del derecho que menciona actuar como tal.
2. Acreditar el envío de la subsanación de la demanda y anexos al medio electrónico del demandado. De no conocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo señalado en el Art. 90 del C.G.P. se deberá inadmitir la presente demanda para que la parte demandante la subsane de conformidad con lo solicitado en los anteriores numerales.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la anterior demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISISTAS, que presenta señora LUZ DARY LILIANA CORDOBA SUAREZ obrando en representación de los intereses del niño JOSÉ JOAQUÍN CUEVAS CÓRDOBA y en contra del señor JOSÉ JOAQUÍN CUEVAS CAMARGO, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P, concédase a la parte actora

el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

33



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 79 FIJADO HOY 14 de julio de 2022 a las 8:00 AM.

Secretaría:

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia